

Número, 910; nombre «Esperanza y Dolores»; mineral, hierro; hectáreas, 19.358; términos municipales: Talayuelas y Aliaquilla (Cuenca) y Sinarca y Tuéjar (Valencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cuenca, 5 de mayo de 1979.—El Delegado provincial, Rafael Gómez del Valle y Egea.

18045 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

1.029. «Palancares». Yeso. 4. Mohorte.

1.031. «Arcas». Yeso. 11. Arcas, Villar del Saz de Arcas y Tórtola.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cuenca, 15 de mayo de 1979.—El Delegado provincial, Rafael Gómez del Valle y Egea.

18046 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

3.318. «Carmen». Cuarzo. 60. San Miguel de Cladells.

3.395. «San Salvió». Feldespato. 500. San Miguel de Cladells.

3.314. «El Potosí Ampurdanés». Minerales auríferos y conexos. 17.800. Vilamalla, Ciurana, Sans y otros.

3.288. «Elena». Barita. 100. Urrús.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Gerona, 9 de mayo de 1979.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.

18047 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se hace público el concurso de registros mineros que han quedado francos dentro de esta provincia.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara hace saber que como consecuencia de la caducidad de los registros mineros que a continuación se detallan quedaron francos sus terrenos. Esta Delegación convoca concurso de los comprendidos en esta provincia, en aplicación de los artículos 39 y 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales.

2.016. «Javier». Hierro. 2.470. El Pobo de Dueñas.

2.017. «Andrés». Hierro. 989. El Pobo de Dueñas.

2.039. «Margarita». Cuarzo. 40. Monasterio.

2.040. «Mar». Cuarzo. 90. Umbralejo.

2.057. «San Antolín». Caolín. 540. Poveda de la Sierra.

2.060. «María Rosario». Hierro. 1.800. Rueda de la Sierra.

2.067. «Nueva Estrella». Cobre. 18. Pardos.

2.074. «Inmanol». Caolín. 20. Cillas.

2.075. «V. Beñoña». Barita. 450. Mazarete.

2.077. «Esperanza». Caolín. 600. Val de San García.

2.082. «Conchita III». Caolín. 467. Olmedillas.

2.085. «M.ª Tere». Caolín. 4.100. Villar de Cobeta.

2.090. «Los Dos». Caolín. 96. Campillo de Ranas.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 y 12 de diciembre de 1978) y se presentarán en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía (Topete, 2), en las horas de Registro, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación. La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil a la expiración del plazo anteriormente

citado. Obran en esta Delegación a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

Guadalajara, 27 de abril de 1979.—El Delegado provincial, Jesús Remon Camacho.

18048 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Palencia por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

3.126. «La Bárcena». Carbón. 189. Santibáñez de Resoba, Cervera de Pisuerga y Dehesa de Montejo.

3.130. «La Bárcena 2.ª». Carbón. 116. Santibáñez de Resoba, Cervera de Pisuerga, Polentinos y Celada de Robledo.

3.131. «Ramonín». Carbón. 12. Redondo-Areños.

3.162. «Alejandro». Barita, fluorita, galena y bienda. 87. Velilla del Río Carrión y Triollo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Palencia, 2 de mayo de 1979.—El Delegado provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

18049 *REAL DECRETO 1777/1979, de 22 de junio, para declaración de zona de peligro de incendios forestales en Galicia, País Valenciano y Baleares.*

La Ley ochenta y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de diciembre, sobre Incendios Forestales, prevé la declaración de «zonas de peligro» para determinadas comarcas en las que existan masas forestales que requieran especial protección contra este tipo de siniestros. Su Reglamento, aprobado por Decreto tres mil setecientos sesenta y nueve/mil novecientos sesenta y dos, de veintitrés de diciembre, desarrolla el procedimiento de declaración.

Superada la etapa inicial de establecimiento de un sistema generalizado de defensa contra incendios en todas las masas forestales y agravado el problema de los últimos años al haberse incrementado el número de siniestros y las pérdidas económicas y ecológicas a límites difícilmente compatibles con la conservación de la cubierta vegetal leñosa, resulta necesario y urgente proceder a la declaración de zonas de peligro, con el fin de determinar las comarcas prioritarias por sus valores productivos, protectores y de recreo, en las que deban intensificarse los trabajos de defensa.

En consecuencia, y a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara zona de peligro de incendios forestales las comarcas de las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Castellón, Valencia, Alicante y Baleares, compuestas por los términos municipales completos que se relacionan en el anexo.

Artículo segundo.—Los Alcaldes de los municipios comprendidos en la zona de peligro constituirán en plazo inmediato las Juntas Locales de extinción, de acuerdo con lo previsto en el artículo setenta y seis del Reglamento de Incendios Forestales. Las Juntas procederán a la organización de Grupos Locales de Pronto Auxilio, según las normas que, a tal fin, deberá dictar el ICONA.

Artículo tercero.—Durante la época de peligro, el empleo del fuego en operaciones tales como quema de rastrojos y de residuos agrícolas o forestales, carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquiera otra finalidad, requieren autorización previa del ICONA.

Artículo cuarto.—El ICONA promoverá la acción inmediata de defensa en los montes a su cargo, realizando los trabajos correspondientes a la presente campaña e incluyendo en los presupuestos anuales las partidas correspondientes a las actuaciones que se prevean en el Plan de Defensa.

Artículo quinto.—El Ministerio de Agricultura, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, podrá subvencionar hasta el veinticinco por ciento de los trabajos realizados por propie-